



## Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. **DDBV-RC-R-CM-073-2023**

Expediente No. **DDBV-RC-E-109-2023**

Formulario **CM-3741**

**CABAL**

**DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, Salamá veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés. -**

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **CABAL**, por medio de su Representante Legal señor **Byron Leónidas Tejeda Marroquín** designado por el Secretario General en funciones del Comité Ejecutivo Nacional señor **Manuel de Jesús Archila Córdón**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de Corporación Municipal del municipio de **San Jerónimo** departamento de **Baja Verapaz**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

### CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: *"a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción."* En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *"Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso..."*.

### CONSIDERANDO II

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto, dispone que la **PROYECCION TOTAL DE POBLACION DEL AÑO 2022** proporcionado por INE, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales, titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo. -

### CONSIDERANDO III

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende: a) Que las postulaciones y proclamaciones de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante Asamblea Municipal Extraordinaria que consta en acta número uno guion dos mil veintitrés, de fecha veintidós de enero de dos mil veintitrés, registrada e inscrita en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Resolución número **DDBV-RC-R-06-2023** de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés. b) Que el formulario **CM 3741** corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la Ley Electoral, en cuanto a los cargos de elección popular, y c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario **CM 3741**, fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto a que fue después de la Convocatoria a elecciones de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés. -

### CONSIDERANDO IV

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario **CM 3741** se desprende y se adjunta lo siguiente: a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo y en el CD. b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas. c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de todos los candidatos. d) declaración jurada de todos los candidatos mediante acta notarial. d) Que los candidatos Alcalde, síndico titular 1, síndico suplente y concejal titular 4, manifiestan en su declaración jurada **QUE SI HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS**, y los demás candidatos no han manejado fondos públicos, no obstante no tener obligatoriedad, presentan dichas constancias, que al realizar la verificación y autenticidad en línea con el enlace de la Contraloría General de Cuentas, se establece que a la fecha de su emisión no tienen reclamaciones o juicios pendientes como consecuencia del cargo o de los cargos desempeñados anteriormente, las cuales se reincorporan al expediente, e) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales y



## Tribunal Supremo Electoral

**Resolución No. DDBV-RC-R-CM-073-2023**  
**Expediente No. DDBV-RC-E-109-2023**  
**Formulario CM-3741**  
**CABAL**

consta que ninguno de los electos, **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIACOS** los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente

### CONSIDERANDO V

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron proclamados por el partido político **CABAL** como candidatos para los cargos para integrar la corporación municipal del municipio en referencia, los cuales aceptaron. c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y d) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado, excepto el señor Aroldo Muñiz López electo y proclamado para el cargo de concejal titular 3 que no reúne el requisito establecido en el inciso a) del artículo 43 del Código Municipal. -

### CONSIDERANDO VI

El ciudadano Aroldo Muñiz López electo y proclamado para el cargo de concejal titular 3 por la asamblea municipal extraordinaria del partido político en referencia del municipio de San Jerónimo departamento de Baja Verapaz, de acuerdo a los documentos que presenta para su inscripción se establece que no es vecino y no tiene residencia electoral en el municipio al cual se postuló, por lo que de conformidad con los artículos 206 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas y 5 Bis del Reglamento de la Ley, no procede su inscripción, por lo que se procede a declarar vacante el cargo.-

### POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso c), 33 inciso b), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206 inciso c) y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1, 5, 5 Bis, 6 Bis, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, y sus reformas al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el partido político **CABAL** por medio de su Representante Legal señor **Byron Leónidas Tejeda Marroquín**, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SAN JERONIMO** del departamento de **BAJA VERAPAZ**, planilla que se describe en el formulario CM-3741 con nombres y apellidos, documentos de identificación personal y empadronamiento, planilla conformada por los candidatos que a continuación se describen:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CANDIDATOS A:
1	AGUSTIN CUELLAR MARROQUIN	ALCALDE
2	PAULO RENBERTO LOPEZ FLORES	SINDICO TITULAR 1
3	BRUNO MODESTO JUAREZ	SINDICO TITULAR 2
4	ZOILA MARINA PELAEZ GIRON	SINDICO SUPLENTE 1
5	LUIS ARTURO GUEVARA BELTETON	CONCEJAL TITULAR 1
6	MARILYN ROSMERY ORTIZ GARCIA	CONCEJAL TITULAR 2
7	VACANTE	CONCEJAL TITULAR 3
8	ROSALINA BARRERA RODRIGUEZ	CONCEJAL TITULAR 4
9	ROSALIO COJOM PANGAN	CONCEJAL TITULAR 5
10	LESLY GABRIELA DIAZ JUAREZ	CONCEJAL SUPLENTE 1
11	AURA MARINA PEÑA MENDEZ	CONCEJAL SUPLENTE 2

**II)** Los candidatos participaran en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a celebrarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, **II)** Se declara vacante el cargo de concejal titular 3, en vista del considerando que precede. **III)** Remítase a la



*Tribunal Supremo Electoral*

**Resolución No. DDBV-RC-R-CM-073-2023**

**Expediente No. DDBV-RC-E-109-2023**

**Formulario CM-3741**

**CABAL**

brevidad el expediente al departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales consiguientes. -

Ricardo Adqui López  
Delegado II Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Tribunal Supremo Electoral  
Baja Verapaz





*Tribunal Supremo Electoral*

CEDULA DE NOTIFICACION

EXPEDIENTE No. DDBV-RC-E-0109-2023  
CM-3741

En la Ciudad de Salamá, cabecera del departamento de Baja Verapaz, siendo las trece horas con diez minutos, del día viernes veinticuatro de marzo de dos mil veintitres, constituido en la Delegación Departamental del Registro de ciudadanos ubicada en la segunda avenida cinco guion cincuenta y cuatro, zona uno de esta ciudad **NOTIFIQUE a: BYRON LEONIDAS TEJEDA MARROQUIN**, Representante Legal del partido político **CABAL -CABAL-**, del Departamento de Baja Verapaz, la Resolución No. DDBV-RC-R-CM-073-2023 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitres, emitida por esta Delegación Departamental, por medio de copia simple que le entregue a **BYRON LEONIDAS TEJEDA MARROQUIN**, quien de enterado firmo. Doy Fe.

NOTIFICADO (a):

NOTIFICADOR:

*Aura Leticia Bol*  
Aura Leticia Bol  
Auxiliar Administrativa en Delegación  
Registro de Ciudadanos  
Baja Verapaz

